

Auto de sustanciación No. 0146
Proceso. V. Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante. Eva Maritza Criollo Arias
Demandado. Carlos Mauricio Cardona Peña

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento del demandado se encuentra surtido, pues ya transcurrieron los 15 días de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como consta en el documento #09 del expediente digital, sin que concurriera al proceso.

Fecha de inclusión: 09 de diciembre de 2021 **Términos.** 10, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 **Días inhábiles:** 11, 12, 17, 18 y 19 de diciembre de 2021. A despacho para proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto que el emplazamiento del demandado se encuentra surtido, sin que compareciera al juzgado dentro del lapso de 15 días para hacerse parte en este asunto, de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. se **DESIGNA** al doctor **JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ** como curador ad litem del demandado **CARLOS MAURICIO CARMONA PEÑA**, a quien se le citará como dispone el artículo 49 ejúsdem y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ